

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PISCINA MUNICIPAL E INSTALACIONES ANALOGAS.**

**Artículo 1.- Concepto.**

De conformidad con lo previsto en el art. 58, en relación con el art. 20.4.O ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de los servicios de baños, duchas, piscinas e instalaciones análogas, especificadas en las Tarifas contenidas en el artículo 4º, siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

**Artículo 2.- Obligados al pago.**

Están obligados al pago del precio regulado en esta ordenanza quienes se beneficien del servicio prestado por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 3.- Cuantía**

La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el artículo siguiente.

**Artículo 4.- Las tarifas de La Tasa serán las siguientes:**

<b>Entrada y uso de las instalaciones:</b>	
Individual día adulto	3,00 €
Individual día infantil	1,50 €
Bono 10 usos adulto/a (caducidad de 3 meses)	25,00 €
Bono 10 usos infantil (caducidad 3 meses)	10,00 €
<b>Cuotas mensuales abonados:</b>	
Abonado Individual adulto	25,00 €
Abonado individual infantil	15,00 €
Abonado familiar (madre, padre e hijos/as menores de 18 años)	50,00 €/2 miembros 10,00 € cada uno más
<b>Cursos y Actividades:</b>	
Cursos Adultos 10 h	30,00 €
Cursos Infantil 10 h	20,00 €
Actividades con monitor individual	3,00€
Actividades con monitor mensual	20,00 €
Actividad bici mensual	30,00€
Actividad bici individual	4,00€
<b>Uso hamaca</b>	01,00 € /día.

**Infantil:** De 2 a 13 años, ambos inclusive.

**Adultos:** A partir de 14 años.

**Artículo 5.- Normas de gestión.**

- a) Las cuotas serán recaudadas en el momento de la entrada en el recinto deportivo.
- b) Las cuotas que devenguen los socios se abonarán en la Recaudación municipal en el momento de solicitud del carnet de socio.

La piscina se regirá por un Reglamento de uso interno, que estará expuesto al público.

**DISPOSICION FINAL.-**

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente al de su completa publicación en el BOPA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.